

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la Primera Convocatoria del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea– NextGenerationEU», cuyas Bases Regulatoras fueron establecidas mediante la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (B.O.E. núm. 146, de 20 de junio de 2023).

Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, publicada en la BDNS con fecha de registro 5 de julio de 2023 e identificador: 706972

Fecha: de firma electrónica

ANTECEDENTES

1. Mediante la Orden TED/641/2023, de 14 de junio (BOE número 146, de 20 de junio de 2023), del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se aprueban las Bases Regulatoras para las convocatorias del Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
2. Mediante Resolución de 29 de junio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), se formaliza la primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.
3. Con fecha 25 de julio se publica la Resolución de 20 de julio de 2023 del Consejo de Administración de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se modifica la Resolución de 29 de junio de 2023, por la que se formaliza la primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, para modificar la definición de potencia térmica nominal de instalaciones de producción de energía térmica a partir de energía solar con almacenamiento térmico.
4. Con fecha 5 de octubre de 2023, conforme a lo establecido en el artículo 16 de las bases regulatoras, el Órgano Instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Regulatoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.
5. En los términos establecidos en la Orden TED/641/2023, la Comisión Técnica de Valoración quedó constituida con fecha 24 de octubre de 2023 levantando Acta de Constitución con esa misma fecha.
6. Habiéndose efectuado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes y una vez finalizado el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados, el Órgano Instructor levantó acta de finalización del periodo de subsanación y de fin de la fase de admisibilidad con fecha 30 de octubre de 2023 en la que se determinaron los estados de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS Y NO ADMITIDAS.



7. Con fecha 2 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levanta acta en la que, una vez evaluadas las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, se informa y propone al Órgano Instructor la relación de solicitudes admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, admitidas para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la Propuesta de Resolución Provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8. Con fecha 2 de noviembre de 2023 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones.

9. El 10 de noviembre de 2023 por Acuerdo del Consejo de Administración del IDAE se reduce el plazo de aceptación a la mitad, pasando de 10 días hábiles según el artículo 18 de las Bases Reguladoras a 5 días. "Acuerdo de 10 de noviembre de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por el que se acuerda la tramitación de urgencia de convocatorias de concesión de ayudas aprobadas por este órgano y correspondientes a determinados programas de incentivos incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, al objeto de reducir el plazo de aceptación de las ayudas previsto por las mismas".

10. Una vez finalizado el plazo de ALEGACIONES, con fecha 22 de noviembre de 2023 la Comisión Técnica de Valoración levantó Acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor la relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18.2a de las Bases Reguladoras, al objeto de que formulase la Propuesta de Resolución Definitiva y se notificase a los interesados en los términos estipulados en la convocatoria.

11. Con fecha 22 de noviembre de 2023 se publicó la correspondiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA en la sede electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido de 5 días hábiles para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda comunicaran su aceptación al Órgano Instructor.

12. Con fecha 29 de noviembre de 2023 finalizó el proceso de aceptación de la ayuda, tras el cual se actualizan las listas de admitidos, no admitidos y en lista de espera; y se elevó PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR PARTE DEL ÓRGANO INSTRUCTOR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de este Instituto para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

13. Los resultados globales, tras el proceso de aceptación, se detallan en la siguiente tabla:

RESULTADOS GLOBALES PARA LAS AYUDAS CONCEDIDAS			
Número expedientes	Ayuda total otorgada	Importe subvencionable	Potencia total a instalar
16	46.757.678,29 EUR	76.205.574,28 EUR	Potencia eléctrica: 43,8 MW Potencia térmica: 98,7 MW Potencia total: 142,5 MW

14. En su sesión número 368 de fecha 5 de diciembre de 2023, el Consejo de Administración de IDAE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las Bases Reguladoras, adoptó resolución previa.

15. El apartado 2 del artículo 17 de las Bases Reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y



25 de la Ley General de Subvenciones previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE.

16. El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas terminará el 31 de enero de 2026, según establece la disposición Sexta de la Convocatoria.

17. La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el artículo 18 de la Orden TED/641/2023, de 14 de junio, en mi calidad de presidenta del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado,

RESUELVO

Primero. Estimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la **Tabla 1 del Anexo I** por los motivos reflejados, así como desestimar las alegaciones correspondientes a los expedientes de la **Tabla 2 del Anexo I** por los motivos reflejados.

Segundo. Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, finalizado el plazo de aceptación de las ayudas propuestas, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, **conceder** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la **Tabla 1 del Anexo II** de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Tercero. Conforme con la Propuesta de Resolución Definitiva del Órgano Instructor y Resolución Previa del Consejo de Administración de este Instituto, **no conceder** las ayudas que se especifican en la relación que figura en la **Tabla 2 del Anexo II** de la presente resolución, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de las Bases Reguladoras.

Cuarto. El importe de la ayuda será financiada con los fondos procedentes del Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, mediante el «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU», en la medida que el Programa de incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, contribuirá al cumplimiento del Objetivo CID 117 de la Inversión 1 de la Componente 7.

Este programa de incentivos propicia, mediante la instalación de capacidad renovable, la descarbonización de la economía y la reducción de las importaciones de gas natural y otros combustibles fósiles, contribuyendo de una forma decidida al cumplimiento del Objetivo CID 117 de la Inversión 1 de la Componente 7. Adicionalmente, este Programa de Incentivos está dedicado a la producción eficiente de energía eléctrica y térmica y permite que los usuarios finales descarbonicen y consuman energía de una forma más barata, contribuyendo por tanto al aumento de la competitividad de las empresas y al ahorro económico de las familias. Todo esto supone que esta capacidad renovable que se logra instalar con estos Programas tiene un alto valor añadido, según lo establecido en el Objetivo CID 117 de la Inversión 1 de la Componente 7, así como un alto interés para la sociedad.

Quinto. Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

Según el artículo 21 de las Bases Reguladoras, el plazo máximo para la realización de las actuaciones será el establecido en la Convocatoria, con un máximo del 30 de junio de 2026, y se computará a partir de la fecha de notificación de la resolución favorable de concesión de ayuda. Según se establece en la



Disposición sexta de la Convocatoria, las instalaciones deberán encontrarse completamente finalizadas y operativas antes del 31 de enero de 2026.

Según se establece en el artículo 7 apartado 5 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto, deberá realizarse ante el Órgano Instructor en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para la ejecución de las instalaciones objeto de la ayuda, según establece el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en las Bases Reguladoras.

3. Información y comunicación

La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las responsabilidades en materia de información, publicidad y comunicación establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, y en los demás instrumentos jurídicos que regulen el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia. Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad especificadas en el artículo 7.8.k de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es/>.

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones incentivables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión Europea y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de



Recuperación y Resiliencia de España, según se establece en el apartado 9 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes.

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones impuestas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

Sexto. De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Séptimo. Según el apartado 7 del artículo 19 de las Bases Reguladoras, las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octavo. Se ordena la publicación de la presente resolución en la sede electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

Fecha: de firma electrónica

Firmado electrónicamente por:

Sara Aagesen Muñoz
Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

ANEXO I. Examen de las alegaciones y documentación presentada

El análisis de las alegaciones presentadas para los siguientes expedientes ha concluido según las tablas que se muestran a continuación:

Tabla 1: Alegaciones ESTIMADAS

Código expediente	NIF beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones
PR-RENOCOGEN-2023-000006	A18341123	Inadmitido	-	No cumple con los requisitos del artículo 24 de la Orden de Bases, ni el apartado 1.b. de la disposición decimoséptima de la convocatoria.	Aportan escrito indicando que incorporan el resguardo de la Caja General de Depósitos con la cantidad que faltaba hasta alcanzar al menos el 10% de la ayuda solicitada. Se acompaña al escrito el citado resguardo de la Caja General de Depósitos.	El resguardo de aval aportado corresponde con la condición necesaria para cumplir con los requisitos marcados en el artículo 24 de la Orden de Bases y en el apartado 1.b de la disposición decimoséptima de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 11,98 puntos.
PR-RENOCOGEN-2023-000030	A25445131	Inadmitido	-	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero.	Se aporta escrito y memoria justificativa con cálculo de reducción de emisiones de GEIs.	El cálculo de reducción de emisiones es correcto y la reducción obtenida es superior al 80 %, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 26,50 puntos.
PR-RENOCOGEN-2023-000031	A01236348	Admitido	14,49	El proyecto es admitido en fase de subsanación con una puntuación de 14,49.	Aporta escrito indicando que la puntuación obtenida en la PRP es inferior a la que tienen que tener, ya que no ha sido sumada la puntuación por ser PYME.	Tras revisar la alegación se comprueba que la puntuación que les corresponde efectivamente es superior a la publicada en la PRP (14,49), ya que por error no se había sumado la puntuación correspondiente a la condición de PYME. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 17,49 puntos.
PR-RENOCOGEN-2023-000041	B16247611	Inadmitido	-	No cumple con el apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria al no haber aportado la declaración responsable requerida.	Aportan escrito en el que indican que por una mala interpretación del requerimiento de subsanación no habían incluido la declaración responsable. Adjuntan declaración responsable correcta.	La declaración aportada es válida, cumpliendo con los requisitos del apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 14,33 puntos.





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

Código expediente	NIF beneficiario	Resultado fase de evaluación	Puntuación obtenida antes de la alegación	Propuesta resolución provisional	Resumen alegaciones presentadas	Análisis de alegaciones
PR-RENOCOGEN-2023-000042	B16247611	Inadmitido	-	No cumple con el apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria al no haber aportado la declaración responsable requerida.	Aportan escrito en el que indican que por una mala interpretación del requerimiento de subsanación no habían incluido la declaración responsable. Adjuntan declaración responsable correcta.	La declaración aportada es válida, cumpliendo con los requisitos del apartado 1.1.j del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 12,33 puntos.
PR-RENOCOGEN-2023-000053	A08031544	Inadmitido	-	No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero. No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 1.2.2.1.a del Anexo II de la convocatoria en cuanto a la escritura pública de constitución.	Aportan escrito en el que se expone que debido a un error en la plataforma tramitadora no fueron cargados correctamente todos los documentos solicitados en el requerimiento de subsanación. Se acompañan al escrito las escrituras de constitución y un nuevo cálculo de reducción de emisiones.	Las escrituras se corresponden con la entidad solicitante y están debidamente registradas, dándose cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.2.2.1.a del Anexo II de la convocatoria. El cálculo de reducción de emisiones es correcto y la reducción obtenida es superior al 80 %, con lo que se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el apartado 1.5.a del Anexo II de la convocatoria. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 18,98 puntos.
PR-RENOCOGEN-2023-000083	B12867420	Admitido	23,52	El proyecto es admitido en fase de subsanación con una puntuación de 23,52.	Aporta escrito indicando que la puntuación obtenida en la PRP es inferior a la que tienen que tener, ya que no ha sido sumada la puntuación por ser PYME.	Tras revisar la alegación se comprueba que la puntuación que les corresponde efectivamente es superior a la publicada en la PRP (23,52), ya que por error no se había sumado la puntuación correspondiente a la condición de PYME. Se propone estimar la alegación, clasificando el expediente como Admitido con 26,52 puntos.





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

Tabla 2: Alegaciones DESESTIMADAS.

No hay





Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (Programa RENOCOGEN)

ANEXO II

TABLA 1: Relación de solicitudes PARA LAS QUE SE CONCEDE ayuda

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Municipio Provincia Comunidad Autónoma	Potencia de generación (kW)		Importe subvencionable (EUR)	Importe de ayuda adjudicada (EUR)	Puntuación total obtenida	Tipo de capacidad renovable
				Eléctrica	Térmica				
PR-RENOCOGEN-2023-000035	B15761612	Unidad de producción de energía térmica a partir de biomasa	San Cibrao das Viñas OURENSE GALICIA	-	20.000,00	8.600.000,00	3.404.310,00	77,90	BIOMASA
PR-RENOCOGEN-2023-000087	A08294282	PB SUSTITUCIÓN COGENERACIÓN POR SISTEMA GEOT Y AEROTÉRMICA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES	Manresa BARCELONA CATALUÑA	-	657,30	866.554,28	392.733,21	74,93	GEOTÉRMIA O HIDROTÉRMIA AEROTÉRMIA
PR-RENOCOGEN-2023-000048	A50122480	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO "MYTA MADERUELO"	Maderuelo SEGOVIA CASTILLA Y LEÓN	1.200,00	-	936.000,00	392.464,80	49,34	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000074	F47005368	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE COGENERACIÓN POR ENERGÍA TÉRMICA DE BIOMASA EN OLMEDO	Olmedo VALLADOLID CASTILLA Y LEÓN	-	10.800,00	4.644.000,00	3.250.800,00	44,00	BIOMASA
PR-RENOCOGEN-2023-000094	B08216202	PROYECTO TÉCNICA DE HIBRIDACIÓN DE INSTALACIÓN DE COGENERACIÓN CON UNA INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA	Balaguer LLEIDA CATALUÑA	1.400,00	-	1.092.000,00	709.800,00	29,01	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000083	B12867420	Fotovoltaica con almacenamiento en Ribesalbes	Ribesalbes CASTELLÓN/CASTELLÓ COMUNITAT VALENCIANA	9.075,00	-	7.078.500,00	5.379.660,00	26,52	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000030	A25445131	INSTALACIÓN DE UNA CALDERA DE BIOMASA PARA GENERACIÓN DE AGUA CALIENTE DE 85°C PARA PROCESOS INDUSTRIALES "LA CLOSA"	Guissona LLEIDA CATALUÑA	-	4.000,00	1.720.000,00	1.000.610,00	26,50	BIOMASA
PR-RENOCOGEN-2023-000049	A80233968	Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento "RÍO PIRÓN"	Navas de Oro SEGOVIA CASTILLA Y LEÓN	7.800,00	-	6.084.000,00	3.407.040,00	26,45	FOTOVOLTAICA





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre y breve descripción del proyecto	Municipio Provincia Comunidad Autónoma	Potencia de generación (kW)		Importe subvencionable (EUR)	Importe de ayuda adjudicada (EUR)	Puntuación total obtenida	Tipo de capacidad renovable
				Eléctrica	Térmica				
PR-RENOCOGEN-2023-000072	A20071429	INSTALACIÓN DE CALDERA DE BIOMASA PARA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA TÉRMICA PARA CALEFACCIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN LA RESIDENCIA DE ANCIANOS DE FUNDACIÓN ZORROAGA EN SAN SEBASTIÁN	Donostia/San Sebastián GIPUZKOA PAÍS VASCO	-	292,00	143.800,00	74.776,00	24,95	BIOMASA AEROTÉRMIA
PR-RENOCOGEN-2023-000046	A08356313	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ALMACENAMIENTO "BRILÉN"	Barbastro HUESCA ARAGÓN	6.600,00	-	5.148.000,00	2.676.960,00	24,45	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000015	A82321068	PLANTA TÉRMICA DE BIOMASA EN FUENTES	Coruña, A CORUÑA, A GALICIA	-	35.000,00	15.050.000,00	10.008.250,00	24,22	BIOMASA
PR-RENOCOGEN-2023-000053	A08031544	PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN ALIER	Roselló LLEIDA CATALUÑA	1.421,50	-	1.926.500,00	1.213.695,00	18,98	FOTOVOLTAICA BIOGÁS HIDROELÉCTRICA
PR-RENOCOGEN-2023-000031	A01236348	Fotovoltaica con almacenamiento en Berantevilla	Berantevilla ARABA/ÁLAVA PAÍS VASCO	9.075,00	-	7.078.500,00	5.379.660,00	17,49	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000063	B45019148	Sistema de Fotovoltaica con almacenamiento Coninver Energy	Mora TOLEDO CASTILLA-LA MANCHA	4.950,00	-	3.861.000,00	2.432.430,00	16,82	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000047	A44000230	Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento "SAMCA ONDA"	Onda CASTELLÓN/CASTELLÓ COMUNITAT VALENCIANA	2.310,00	-	1.801.800,00	1.082.161,08	14,92	FOTOVOLTAICA
PR-RENOCOGEN-2023-000006	A18341123	Nueva central de producción térmica con biomasa en la planta de producción de Aceites Sierra Sur en Pinos Puente	Pinos Puente GRANADA ANDALUCÍA	-	28.000,00	10.174.920,00	5.952.328,20	11,98	BIOMASA





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

TABLA 2: Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE ayuda

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000020	B07596174	BioRef_DALRIT- Elegía eléctrica verde a partir del suero lácteo	<ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases. - En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> S.- Ausencia información en el proyecto presentado S.- Ausencia de reducción de GEI S.- Ausencia de acreditación de eficiencia energética y emisiones de los equipos S.- Ausencia declaración respecto uso del tipo de combustible S.- Ausencia declaración plazo registro documental S.- Ausencia justificación de no aumentar capacidad de tratamiento de residuos o prolongación de vida de dicho tratamiento
PR-RENOCOGEN-2023-000041	B16247611	Proyecto de Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento y Generación de Vapor con Biomasa	Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 18.5 de la Orden de bases).
PR-RENOCOGEN-2023-000042	B16247611	Proyecto de Instalación Fotovoltaica con Almacenamiento	Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 18.5 de la Orden de bases).
PR-RENOCOGEN-2023-000052	A13010004	PROYECTO TÉCNICO INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CON ACUMULACIÓN 10.507 kWp / 9.100 kWn / 8.592 kWh	Renuncia voluntaria presentada por parte del beneficiario.
PR-RENOCOGEN-2023-000060	A31540362	PROYECTO SOLAR TÉRMICO Y ELÉCTRICO PARA INTERMALTA - ALBACETE: T-2-2.5 y T-1-1.5	Decaen de su solicitud al no comunicar su aceptación de la ayuda en plazo (incumplen con el art. 18.5 de la Orden de bases).





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000067	A25418401	PROYECTO NUEVA TRACJUSA	<p>El proyecto presentado se basa en la gasificación de dos tipos de combustibles derivados de residuos (CDR) catalogados por el Listado Europeo de Residuos con los códigos 19 12 10 y 19 12 12, y la obtención de un gas de síntesis que es incinerado para obtener energía térmica aprovechable. Ambos tipos de residuos están dentro del conjunto '19 RESIDUOS DE LAS INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS, DE LAS PLANTAS EXTERNAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE LA PREPARACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL' y dentro de este conjunto en el subtipo '19 12 Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría'.</p> <p>Por otra parte, la Directiva 2010/75/UE sobre las emisiones industriales, define en su artículo 1.40 a las instalaciones de incineración de residuos, y también establece en su capítulo IV disposiciones especiales para las instalaciones de incineración de residuos. Este último capítulo excluye de su ámbito de aplicación a los residuos enumerados en el artículo 3.31.b) que consisten en residuos vegetales de origen agrícola o forestal, residuos de corcho y de madera.</p> <p>El proyecto propuesto utiliza residuos que no se pueden clasificar como vegetales de origen agrícola o forestal, residuos de corcho y de madera, por lo que se entiende como una instalación de incineración de residuos, y de acuerdo con la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (principio DNSH), publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico, las actividades relacionadas con incineradoras son actividades no elegibles por no ser acordes con el principio DNSH, por lo que el proyecto presentado no se puede considerar como subvencionable.</p>
PR-RENOCOGEN-2023-000075	A17451014	BOMBA DE CALOR EN CIRCUITO DE AMONIACO R717 CON APROVECHAMIENTO DE CALOR DE CONDENSACIÓN PARA GENERACIÓN DE AGUA A 65°C	<p>No cumple con la subtipología de proyecto S-2.4. Instalaciones de producción de energía térmica a partir de aerotermia, debido a que no se cumple la definición de energía ambiente indicada en el punto 7 del artículo 2 de la orden de bases y que aplica como requisito de la bomba de calor de aerotermia según el apartado 3.9 del Anexo I de la convocatoria.</p>





**Primera Convocatoria del Programa de Incentivos para proyectos de producción de electricidad y calor a partir de energías renovables en sustitución de producción a partir de combustibles fósiles, en el marco del «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU»
(Programa RENOCOGEN)**

Código expediente	NIF beneficiario	Nombre proyecto	Motivos de inadmisión
PR-RENOCOGEN-2023-000097	P4102300C	INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD Y CALOR A PARTIR DE ENERGÍAS RENOVABLES EN SUSTITUCIÓN DE SISTEMAS PRODUCCION DE ENERGÍA FÓSILES EN LA PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA DE CANTILLANA	<ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases. - En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> S.- No aporta censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores S.- No aporta declaración responsable AII S.- No aporta Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) S.- No aporta Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones S.- No aporta Declaración de concesión de derechos y accesos necesarios. S.- No aporta declaración de cumplimiento y ejecución. S.- No aporta informe S.- Declaración de no afectación medioambiental S.- Falta descripción del sistema de monitorización
PR-RENOCOGEN-2023-000106	P0911200D	SUSTITUCION DE CALDERAS EN VARIOS INMUEBLES MUNICIPALES POR SISTEMAS DE AEROTERMIA	<ul style="list-style-type: none"> - El solicitante no ha respondido al requerimiento de subsanación en el plazo de diez días concedido según el artículo 16 de la orden de bases TED/641/2023, dándose por desistida la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. - El beneficiario no aporta información en relación a la planta de cogeneración o tratamiento de residuos de la cual es titular, por lo que incumple lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de bases. - En el requerimiento notificado se indica los siguientes apartados de obligada subsanación: <ul style="list-style-type: none"> S.- No aporta poder de representación S.- No aporta censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores S.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) presenta defecto de forma S.- No aporta declaración de cumplimiento y ejecución. S.- No aporta informe S.- Ausencia documentación de la planta de cogeneración o tratamiento de residuos existente. S.- Subtipologías de proyectos subvencionables apartado 1 de l anexo 1 de la convocatoria S.- Justificación condiciones de bomba de calor según el apartado 3.9.a del Anexo I de la convocatoria. S.- Coeficiente de reducción de ayuda apartado 2.3.1 del Anexo IV de la convocatoria.

